

**DECRETO 2786/1963, de 17 de octubre, sobre construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza a este último Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), con presupuesto total de dos millones cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesetas con quince céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón ochocientos quince mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de treinta y seis mil trescientas nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y tres inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de ciento treinta y siete mil novecientas cuarenta pesetas con treinta y seis céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración económica, seiscientos once, y funcional, trescientos siete, del Presupuesto ordinario vigente, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta el solar, cuyo valor ha sido asignado en noventa y siete mil ochenta y una pesetas con veinte céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 26 de septiembre de 1963 por la que se adjudica el concurso celebrado para la «Adquisición de una apisonadora autopropulsada» con destino al puerto de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la «Adquisición de una apisonadora autopropulsada» con destino al puerto de Bilbao, expediente informado favorablemente por la Delegación en el Ministerio de Obras Públicas de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 13 de septiembre de 1963, este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la «Adquisición de una apisonadora autopropulsada» con destino al puerto de Bilbao a «Luis Grasset, S. A.», en la cantidad de 750.000 pesetas, con un plazo de ejecución de treinta días, con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad en su

segunda variante, o sea con equipo de arranque por aire comprimido, en cuanto no modifique las bases del concurso, que habrán de mantenerse en vigor a todos los efectos.

2º El gasto de 750.000 pesetas que representa la adquisición citada se imputará a los fondos de la subvención del Estado a la Junta de Obras y Servicios del puerto de Bilbao, procedentes de la aplicación presupuestaria 325-416.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas,

**RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso de 150 equipos radiotelefónicos.**

Por Orden ministerial de fecha 18 de septiembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público celebrado para la adquisición de 150 equipos radiotelefónicos, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Electrónica Ensa, S. A.», por su importe de 8.580.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 9.000.000 de pesetas una baja de 420.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando

**RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de encaucamiento del rio Narcea, en la villa de Cangas de Narcea (Oviedo), a don Bautista Celso Martínez Corte**

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encaucamiento del río Narcea, en la villa de Cangas de Narcea (Oviedo), a don Bautista Celso Martínez Corte en la cantidad de 4.276.990 pesetas, que representa el coeficiente 0,881998866 respecto al presupuesto de contrata de 4.849.201,24 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España

**RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Defensa en la margen derecha del rio Ebro, parajes «Vuelta del Ebro» y «Comunero», en el termino municipal de Agoncillo (Logroño), a don Carlos de Santiago Arroyo**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa en la margen derecha del río Ebro, parajes «Vuelta del Ebro» y «Comunero», en el término municipal de Agoncillo (Logroño), a don Carlos de Santiago Arroyo, en la cantidad de 3.294.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,927663524 respecto al presupuesto de contrata de 3.550.856,44 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua a la zona gaditana, Ramal de Chipiona (ampliación), Termino municipal de Rota (Cádiz)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 95-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas, Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 21 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fe-

cha 10 de septiembre de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de agosto de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rota, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente:

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado; Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.592.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*DECRETO 2787/1963, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Navarro González.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Navarro González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2788/1963, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso Grosso Sánchez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Grosso Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2789/1963, de 24 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para adquirir, por concurso público, libros de texto y material escolar para Escuelas de Enseñanza Primaria, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional a adquirir por concurso público libros de texto y material escolar, por la cuantía de cincuenta millones de pesetas,

para su distribución en ayudas para alumnos de las Escuelas de Enseñanza Primaria, con cargo al III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por no establecerse previamente por la Administración los proyectos o modelos y estar comprendido en lo dispuesto en el número cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2790/1963, de 24 de octubre, sobre declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Villargordo (Jaén), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Villargordo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2791/1963, de 24 de octubre, sobre declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Meano (Pontevedra), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Meano (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2792/1963, de 24 de octubre, por el que se autoriza a crear una Sección Delegada masculina de Enseñanza Media en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza.*

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de alumnos de enseñanza oficial. De conformidad con la autorización contenida en la Ley número once mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), que reguló la creación de nuevos centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas, en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato elemental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno mil novecien-